



Tlalnepantla
de Baz 2022 - 2024
Nuevo Gobierno, Nuevas Ideas

Gaceta Municipal

Viernes 15 de diciembre de 2023

Número 48

Volumen 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés.

Acuerdo por el cual se otorgan beneficios fiscales mediante bonificación de hasta el 34% en el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

Acuerdo por el cual se autoriza un Donativo a la Fundación Teletón México A. C.

Acuerdo por el cual se aprueban los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de personas pensionadas o jubilados, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

Acuerdo por el cual se otorga en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

Acuerdo de habilitación de días, del 21 de diciembre del año dos mil veintitrés al 5 de enero del dos mil veinticuatro, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVII y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 9 de fecha 11 de julio del año 2013; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintitrés, conforme a los anexos que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se otorgan beneficios fiscales mediante bonificación de hasta el 34% en el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción I y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 19, 31 fracciones I, II y párrafo último, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar beneficios fiscales mediante bonificación de hasta el 34% en el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

SEGUNDO. Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación de hasta el 34%, referido en el resolutivo anterior, serán los siguientes:

1. Los pensionados o jubilados deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, expedido por institución bancaria donde se deposita su pensión.

2. Las personas en situación de orfandad menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, deberán acreditar dicho carácter, con la exhibición del original o copia certificada de sus actas de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.

3. Las personas en situación de discapacidad, deberán acreditar: dicho carácter, mediante la exhibición del original de una constancia médica vigente o credencial expedida por una institución reconocida y autorizada o bien, que la discapacidad sea evidente.

4. Las personas adultas mayores, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial para votar vigente con fotografía.

5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y defunción de su cónyuge.

6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo o hija y manifestar bajo protesta de decir verdad, en escrito libre con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.

7. Las personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la institución bancaria donde se depositan sus salarios.

8. Las personas liberadas con motivo de amnistía estatal, deberán acreditarlo con la constancia correspondiente, donde se desprenda de forma clara que cuenta con dicha calidad.

9. La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación exclusivamente, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

10. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un sólo predio, el que este habitando en la fecha en que se presente a pagar.

11. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

12. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial.

13. En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. El presente Acuerdo estará vigente a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no tuviese modificaciones que se contrapongan a este acuerdo, en caso contrario deberán someterse a consideración del Ayuntamiento las modificaciones correspondientes para su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se autoriza un Donativo a la Fundación Teletón México A. C.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un donativo de \$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) destinados a la Fundación Teletón México A. C. específicamente para habilitar y reparar el elevador ubicado dentro de las instalaciones del Teletón Tlalnepantla, situado en Vía Gustavo Baz número 219, Colonia San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4811 denominada "Donativos a instituciones sin fines de lucro", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos.

Acuerdo por el cual se aprueban los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 10, 11, 16 y 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal del año 2024; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Se aprueban los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generan por el ejercicio de las actividades de derecho privado y de derecho público, a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, los Precios Públicos aplicables al Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro, citados en el resolutivo inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO No. OPDM/SCE/14/2023

000001

ÚNICO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN IX Y 17 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; SE APRUEBA ACUERDO DE PRECIOS PÚBLICO DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENERAN POR EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.-----

**De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado,
Y Recepción de los Caudales de Agua Residuales para su Tratamiento**

Están obligadas al pago por los servicios de los productos y aprovechamientos, las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualquiera de los siguientes servicios:

1

PRODUCTOS.

1.- Por el servicio de desazolve de la descarga domiciliaria sanitaria, se pagará:

a) Precio Público por Descarga.

Tipo de usuario	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Popular	13.7501
Residencial	17.4063

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México". 1002

b) Precio Público por hora.

Tipo de usuario	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Comercial	25.1954
Industrial	36.3624

MÁS IVA.

2.- Por la venta e instalación de aparato medidor de agua potable, se pagará:

a) Precio público por venta e instalación del medidor.

Tipo de servicio	Diámetro	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Doméstico	13mm	19.8702
No doméstico	13mm	29.7522
No doméstico	19mm	40.4027
No doméstico	26mm	68.4594
No doméstico	39mm	207.1797
No doméstico	51mm	285.0444
No doméstico	64mm	424.7980
No doméstico	75mm	564.5516
No doméstico	100mm	570.0888
No doméstico	150mm	855.1332
No doméstico	200mm	1140.1776

MÁS IVA.

9
2





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) Precio público por instalación del medidor, cuando el usuario presente su propio aparato medidor, el cual está sujeto a una revisión y dictamen de funcionamiento en el laboratorio de pruebas del Organismo.

Tipo de servicio	Diámetro	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Doméstico	13mm	12.0000
No doméstico	13mm	17.8513
No doméstico	19mm	24.2416
No doméstico	26mm	41.0756
No doméstico	39mm	124.3078
No doméstico	51mm	171.0266
No doméstico	64mm	254.8788
No doméstico	75mm	338.7310
No doméstico	100mm	342.0533
No doméstico	150mm	513.0799
No doméstico	200mm	684.1066

MÁS IVA.

3

- 3.- Por la renta de equipo sanitario y contenedores portátiles, se pagará:

Precio público no incluye arrastre, por lo que éste se cobrará por kilómetro inicial más kilómetro subsecuente al punto de entrega en camión.

Descripción	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Sanitario portátil por día	11.2598
Contenedor hasta de 2m ³	4.6363

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

APROVECHAMIENTOS.

4.- Por roturación en la instalación del servicio de agua potable y drenaje adicionales a los primeros cinco metros.

a) Precio público por concepto de roturación en la instalación del servicio de agua potable adicionales a los primero cinco metros incluidos en el costo de los derechos de conexión de la toma de agua potable establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por la reparación o reinstalación del servicio de agua potable, se pagará por metro adicional:

Tipo de superficie	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Concreto hidráulico	8.2130
Pavimento asfáltico	7.4313
Terracería	5.2457

MÁS IVA.

b) Precio público por concepto de roturación en la instalación del servicio de drenaje adicional a los primeros tres metros incluidos en el costo de los derechos de conexión del drenaje establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y por la reparación de drenaje, se pagará por metro adicional.

Tipo de superficie	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Concreto hidráulico	9.9748
Pavimento asfáltico	8.9681
Terracería	8.0805

MÁS IVA.

5.- Por revisión de medidor, se pagará:

Precio público por concepto de revisión de medidor. Instalado el medidor, la primera revisión, correrá a cargo del Organismo, dentro del lapso de un año, pasando éste, se cobrará. Para Constancia y/o Certificación de Pago de Derechos de Agua (de Operación, Mantenimiento y Reposición de la Red) para uso doméstico y no doméstico, se cobrará toda solicitud de revisión de medidor y tendrá una vigencia de tres meses.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Doméstico	1.2054
Comercial	2.3976
Industrial	4.7952

MÁS IVA.

6.- Inspección del predio.

Precio público por concepto de inspección del predio a petición del usuario, para la verificación del número de viviendas y/o locales deshabitados, la primera inspección correrá a cargo del Organismo, dentro del lapso de seis meses, pasando éste, se cobrará. Para Certificación de Pago de los Derechos de Agua y Constancia de Pago de Derechos (de Operación, Mantenimiento y Reposición de la Red) para uso doméstico y no doméstico, se cobrará toda solicitud de inspección y tendrá una vigencia de tres meses.

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Popular	1.2584
Residencial	2.3573
Comercial	3.5359
Industrial	8.2506

5

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

7.- Inspección de servicio de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado.

- a) Precio público por concepto de inspección de servicio de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicio (para uso doméstico), se pagará:

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Popular	2.5223
Residencial	5.0446

MÁS IVA.

- b) Precio público por concepto de inspección de servicio de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicios (para uso doméstico Factibilidad de Servicios), se pagará:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Por supervisión	7.5669

MÁS IVA.

8.- Por la reconexión o restablecimiento del servicio.

- a) Precio público por concepto de reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, se pagará:

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Uso doméstico	5.5239
Uso no doméstico	11.1405

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

b) Precio público por concepto de reconexión o restablecimiento del servicio de drenaje o alcantarillado, se pagará:

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Uso doméstico	11.0717
Uso no doméstico	22.3292

MÁS IVA.

9.- Instalación de válvula expulsora.

Precio público por concepto de instalación de válvula expulsora de aire, se pagará.

Tipo de servicio	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Popular	1.3246
Residencial	2.4813
Comercial	3.7220
Industrial	6.2034

MÁS IVA.

10.- Servicio de carga de agua potable.

a) Precio público por concepto de servicio de carga de agua potable en camión cisterna a pie de garza a permisionarios, se pagará por m.³

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.5961

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) Precio público por concepto de servicio de carga de agua potable en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará:

Descripción del camión pipa	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
	Total
Camión de 10 m ³ (hasta 3 km)	8.6103
Camión de 10 m ³ (hasta 3.1 a 5 km)	10.1999
Camión de 10 m ³ (hasta 5.1 a 10 km)	11.9220
Camión de 10 m ³ (hasta 10.1 a 15 km)	13.9090
Por cada Kilometro adicional después de los 15 km. Se pagará.	

MÁS IVA.

15

8

11.- Venta de agua tratada.

- a) Precio público por concepto de venta de agua residual tratada por la red, se pagará conforme a los rangos siguientes:

Rango de consumo mensual en m ³	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
1-250	0.2517
250.01-500	0.2251
500.01-750	0.1987
750.01-1000	0.1854
Más de 1000	0.1589

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b) Precio público por concepto de servicio de agua residual tratada en camión cisterna a pie de garza a permisionario, se pagará por m³

NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
0.2648

MÁS IVA.

- c) Precio público por concepto de servicio de suministro de agua residual tratada en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará.

Descripción del camión pipa	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE		
	Costo precio público	Costo flete	Total
Camión de 10 m3 (hasta 3 km)	2.6493	2.6493	5.2986
Camión de 10 m3 (hasta 3.1 a 5 km)	2.6493	4.2389	6.8882
Camión de 10 m3 (hasta 5.1 a 10 km)	2.6493	5.9610	8.6103
Camión de 10 m3 (hasta 10.1 a 15 km)	2.6493	10.5973	13.2466

9

MÁS IVA.

- d) Precio público por concepto de recepción de los caudales de agua residual en la Planta Tratadora de Agua Residual (PAR) a través de recepción en camión cisterna, proveniente de uso no doméstico para su tratamiento, se pagará por m³

Camión cisterna	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Recepción en la PTAR	1.0592
Camión cisterna de 10 m ³	10.592
Camión cisterna de 20 m ³	21.184
Camión cisterna de 30 m ³	31.776
Camión cisterna de 40 m ³	42.368

MÁS IVA.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- e) Precio público por concepto de excedentes de carga contaminantes (fuera de rango o parámetro) de acuerdo a la NOM-002/SEMARNAT-1996. De acuerdo con el análisis documental, técnico y de laboratorio que realice la Planta Tratadora de Agua Residual (PTAR) del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (O.P.D.M.).

Agua residual	Parámetro	Límite inferior MG/L	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Por m ³	DQO	> = 250	0.13
Por m ³	DQO	> = 500	0.26
Por m ³	DQO	> = 750	0.39
Por m ³	DQO	> = 1000	0.52
Por m ³	SST	> = 100	0.13
Por m ³	SST	> = 200	0.26
Por m ³	SST	> = 300	0.39
Por m ³	SST	> = 400	0.52
Por m ³	GYA	> = 120	0.13
Por m ³	GYA	> = 240	0.26
Por m ³	GYA	> = 360	0.39
Por m ³	GYA	> = 480	0.52

MÁS IVA.

17
10

12.- Expedición de documento:

Precio público por concepto de expedición de documentos, se pagará conforme a los siguientes.

Tipos de documento	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
Por certificación de pago de Derechos y/o constancia de pago de derechos por servicios de agua potable (por operación, mantenimiento y reposición de la red), para uso doméstico.	





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por certificación de pago de derechos y/o constancia de pago de derechos por servicios de agua potable (por operación, mantenimiento y reposición de la red), para uso no doméstico.	10.1735
Por la constancia de no servicio para uso doméstico.	6.9280
Por la constancia de no servicio para uso no doméstico.	10.1735
Por reposición de tarjeta de lectura de medidor.	0.5563
Por reposición de credencial de servidores públicos.	1.1657
Permiso de descarga de agua residuales no doméstico con vigencia anual	17.7404
Por cambio de titular de la cuenta de usuario doméstico, y de usuario no doméstico.	4.8615
Por el permiso para la distribución de agua a través de pipas	37.1174

MÁS IVA.

13.- En caso de usuario domésticos que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste haya permanecido descompuesto (sujeto a revisión de medidor y/o inspección y verificación de las instalaciones del predio), no sea posible determinar un consumo promedio, será obligatorio la instalación del aparato medidor de agua con cargo al usuario y se podrán cobrar los adeudos anteriores de acuerdo al consumo promedio, por cada vivienda o departamento, según la clasificación siguiente:

Tipo de servicio	Consumo Promedio 2023
Popular	25 m ³
Residencial	45 m ³

11


RENÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL DEL OPDM



Acuerdo por el cual se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de personas pensionadas o jubilados, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones I y II y párrafo último, 129 fracciones I, III y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar a favor de personas pensionadas o jubilados, personas en situación de orfandad, menores de dieciocho años, a través de las personas que legalmente los representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago de los derechos por el suministro de

agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El otorgamiento de la bonificación del 34% descrita en el resolutivo anterior, se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Personas pensionadas o jubiladas:

- 1) Acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta donde le depositan su pensión.
- 2) Acreditar que habitan en el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje con credencial para votar vigente.
- 3) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 4) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas en situación de orfandad menores de 18 años:

- 1) Presentar acta de nacimiento certificada del menor y actas de defunción de ambos padres.
- 2) Acreditar por escrito emitido por el COPACI de su colonia, que habitan en el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas en situación de discapacidad:

- 1) Acreditar su condición con credencial vigente y/o constancia médica vigente, expedidas por institución pública.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas adultas mayores sin ingresos fijos:

- 1) Acreditar que tienen la edad de 60 años o más.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua y en su caso, la credencial del INAPAM con el mismo domicilio.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas viudas o viudos sin ingresos fijos:

- 1) Acreditar su condición con copia certificada del acta de defunción del cónyuge y del acta de matrimonio.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Madres solteras sin ingresos fijos:

- 1) Acreditar su condición con acta de nacimiento de un hijo (a) y manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que es madre soltera sin ingresos fijos.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación.
- 3) Acreditar con estudio socioeconómico expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tlalnepantla, que no tiene ingresos fijos.
- 4) Boleta de agua o recibo de pago de agua.



Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales:

- 1) Acreditar que percibe menos de tres salarios mínimos generales, con documento fehaciente como constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la institución bancaria donde se depositan sus salarios.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas liberadas con motivo de amnistía estatal:

- 1) Acreditar con resolución a la solicitud de amnistía dictaminada ante la Comisión Especial y Juez o Jueza.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Para otorgar el presente beneficio se estará a lo siguiente:

- a) El monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios
- b) La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio, se destine a uso comercial, industrial o de servicios.
- c) Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un sólo predio, el que esté habitando en la fecha en que se presente a solicitar la bonificación.
- d) En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original para su cotejo y entregar copia de la credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación.

TERCERO. Los usuarios que soliciten el beneficio de la bonificación y que proporcionen documentación o información falsa, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado en el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

CUARTO. Las bonificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, sobre adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.

QUINTO. Las bonificaciones no podrán aplicarse de manera retroactiva.

SEXTO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se otorga en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

Que en la Sexagésima Sesión de Cabildo, celebrada en fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés en el Séptimo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16 y 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal del año 2024; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

24



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona, durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. Las colonias beneficiadas con el presente beneficio fiscal son:

Zona Poniente:

1. Colonia Benito Juárez (Tequexquináhuac) **
2. Colonia El Puerto *
3. Colonia El Tenayo Sur *
4. Colonia Lomas de San Andrés Atenco **
5. Colonia Lomas de San Andrés Atenco Ampliación **
6. Colonia Prensa Nacional **
7. Colonia Tequexquinahuac Parte Alta **
8. Fraccionamiento Ampliación Valle Ceylán **

9. Pueblo de San Miguel Chalma *
10. Unidad Habitacional El Gran Dorado **

Zona Oriente:

1. Colonia Atrás del Tequiquil *
2. Colonia Constitución de 1917 **
3. Colonia División del Norte *
4. Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú *
5. Colonia Ex Ejido de Tepeolulco *
6. Colonia F.F.C.C. Concepción Zepeda Vda. de Gómez **
7. Colonia La Laguna **
8. Colonia La Petrolera *
9. Colonia Lázaro Cárdenas 1a. Sección *
10. Colonia Lázaro Cárdenas 2a. Sección *
11. Colonia Lázaro Cárdenas 3a. Sección *
12. Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec **
13. Colonia Marina Nacional *
14. Colonia San Isidro Ixhuatepec *
15. Colonia San José Ixhuatepec *
16. Fraccionamiento Bosques de Lindavista ***
17. Fraccionamiento Industrial La Presa *
18. Fraccionamiento Lomas de Lindavista El Copal *
19. Fraccionamiento Lomas de Lindavista ***
20. Pueblo de San Juan Ixhuatepec **
21. Unidad Habitacional Ángeles Lindavista ***
22. Unidad Habitacional Bahía del Copal *
23. Unidad Habitacional Bosques de Lindavista ***
24. Unidad Habitacional Colinas de San José *
25. Unidad Habitacional Magisterial Siglo XXI *

(*) Suministro tandeado e irregular (cada tercer día de 07:00 a 19:00 horas).

(**) Han estado presentando desabasto por fallas en el Cutzamala y Presa Madín (mínimo una vez a la semana).

(***) No se cuenta en el Bando Municipal 2023.

En el momento en que se regularice el suministro en alguna de estas colonias, quedará sin efecto el descuento.

TERCERO. Que los términos y condiciones para otorgar dicho beneficio fiscal, son los siguientes:

1) La inclusión o cancelación de las Colonias para la aplicación del beneficio, serán propuestas por el titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo, en razón al suministro proporcionado y presentado ante el Consejo del Organismo para su análisis, discusión y aprobación, para su posterior presentación al pleno del Ayuntamiento.



2) Deberán contar con número de predio y cuenta registrada en el padrón de usuarios del “Sistema de Gestión Comercial ATL”, para obtener el beneficio.

3) El criterio de aplicación del descuento propuesto, operará únicamente para los usuarios que paguen bajo la misma modalidad de cuota fija para uso doméstico.

4) No aplica el descuento a los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción, que puedan acceder a la red general, en los términos del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de las tarifas diferentes que se publiquen en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2024.

5) No aplica en los casos de la cuota mínima, relativa con el suministro de 0 a 15 metros cúbicos.

CUARTO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

26


QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, el beneficio fiscal citado en los resolutivos inmediatos anteriores.

SEXTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS, DEL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS AL 5 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a once de diciembre de dos mil veintitrés.

Número de oficio: OPDM/DG/1055/2023.

Asunto: Se solicita Publicación en Gaceta Municipal.

MTRO. EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
P R E S E N T E.

Por este medio me permito enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a efecto de que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, del **ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES LOS DÍAS DEL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 18:00 HORAS**, emitido por el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Se adjunta al presente, los archivos impresos, así como el archivo electrónico en Word y PDF.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración y respeto.



ATENTAMENTE

MTRO. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO



C.c.p. Lic. Adrián López Espino Director Jurídico. Para su conocimiento.
Mtro. Mauricio Ruiz Fernández. Director de Administración, Finanzas y Comercialización. Para su conocimiento.
Arq. Asunción López Carmona. Encargado de Despacho de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica. Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
"Responsable de la elaboración y contenido"
RARY/ALE/comb.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1.1 FRACCIÓN XI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIÓN I, ; 1.1 FRACCIÓN XI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIÓN I, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9 Y 1.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 16, 48, 48 A, 48 B, 48 C, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1, 3, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN IV, 12.4, 12.5, 12.20, 12.21, 12.33, 12.38 Y 12.50 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 11, 26, 69, 214, 230 Y 234 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 FRACCIÓN XVII, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2022.

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de octubre de 1991, la H "LI" legislatura del Estado de Métrico, emitió el decreto número 40, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servidos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que los artículos 33 y 34 fracción I, de la Ley del Agua para el Estado México y Municipios, vigente a partir del 22 de febrero del 2013, así como el 578, 579 Fracc. I y 580 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, dan sustento legal al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que los artículos 4 fracción II, 17 y 18 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, establecen que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en diversos ramos de fa administración del Organismo, el Director General se auxiliará de diversas unidades administrativas.

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece lo siguiente:

"Las promociones y actuaciones se efectuaron en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la Gaceta del Gobierno en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Son horas hábiles las comprendidos entre las 9:00 y las 18:00 horas"

En virtud de lo anterior, con fechas 16 de diciembre de 2022, se publicó en la Gaceta Municipal, del Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones del año dos mil veintitrés, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece la posibilidad de que las autoridades administrativas puedan habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea está y las diligencias que han de practicarse.

Asimismo, se considera que el servicio que presta este Organismo Descentralizado a los Usuarios resulta indispensable para la comunidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, no ser interrumpido bajo ninguna circunstancia por lo que resulta conveniente se habiliten los días del 21 de diciembre del año 2023 al 5 de enero de 2024, para efecto de que se lleven a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa e Invitación Restringida, desde su convocatoria y publicación, hasta la suscripción de los contratos correspondientes y recepción de los bienes, servicios y trabajos que sean objeto dichos procedimientos, además de que también sean habilitados para efecto de que sesionen los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité de adquisiciones y servicios y Comité de Obra Pública y, en el cual se incluyen los ejercido de sus funciones como autoridad fiscal, administrativa y la prestación del servicio según correspondan a las Unidades Administrativas adscritas a este Organismo Descentralizado, con la finalidad de que el servicio que presta el Organismo no se vea interrumpido por el periodo vacacional.

Por lo anterior, en uso de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan los días del 21 de diciembre del año 2023 al 5 de enero de 2024, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas, para efecto de que se lleven a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Adjudicación Directa e Invitación Restringida, desde su convocatoria y publicación, hasta la suscripción de los contratos correspondientes y recepción de los bienes, servicios y trabajos que sean objeto dichos procedimientos, además de que también sean habilitados para efecto de que sesionen los Comités de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, Comité de adquisiciones y servicios y Comité de Obra Pública y, en el cual se incluyen los ejercido de sus funciones como autoridad fiscal, administrativa y la prestación del servicio según correspondan a las Unidades Administrativas adscritas a este Organismo Descentralizado, con la finalidad de que el servicio que presta el Organismo no se vea interrumpido por el periodo vacacional.

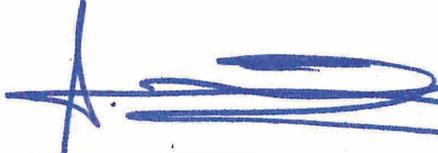
SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Así lo acordó y firma en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el día 08 de diciembre de 2023. Conste.



Mtro. Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez
Director General



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx